

**Oficio Circular  
DRH-2950-2017-DIR**

**Para:** Directores de Oficinas Centrales.  
Jefes de Departamento de Oficinas Centrales.  
Directores Regionales de Educación.

**De:** Yaxinia Díaz Mendoza  
Directora de Recursos Humanos.



**Fecha:** 29 de marzo del 2017.

**Asunto:** CAMBIOS EN LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS VACANTES ANTE PROXIMIDAD DE CONCURSO INTERNO DEL TÍTULO I.

Estimados funcionarios:

Ante la proximidad del Concurso Interno MEP-01-2017 del Título I para cubrir puestos vacantes del estrato Técnico y Profesional, a partir de la fecha de publicación de esta Circular y hasta tanto no se consolide todo el proceso se aplicarán –de manera obligatoria– las siguientes disposiciones:

1. Mediante Resolución DG-155-2015 de 18 de setiembre del 2015, Hernán Rojas Angulo, Director de la Dirección General de Servicio Civil, instruye a las Oficinas de Recursos Humanos planificar, organizar y ejecutar las actividades de las distintas etapas de los concursos internos y atender durante el proceso todas las indicaciones técnicas y de control que emita la Dirección General.
2. El Artículo 21 de la citada Resolución indica que: *"En un plazo de dieciocho meses las OGEREH's se abocarán a desarrollar los concursos internos para aquellos puestos vacantes que se encuentren ocupados por personas nombradas en forma interina, hasta que se concluya con los que se encuentren en esa condición al momento de entrar en vigencia la Resolución"*.
3. A partir de lo expuesto, y en aras de evitar eventuales imprecisiones en cuanto a la correcta aplicación de la resolución, me permito indicar los lineamientos que se consideran prioritarios y que deben aplicarse a partir de este momento:
  - a. No se podrán realizar cambios en la clasificación de los puestos vacantes o vacantes con ocupación interina del Título I, llámese reasignación, recalificación positiva o negativa o cambios de especialidad permanentes, ubicados en las Oficinas Centrales, Direcciones Regionales de Educación y Centros Educativos, hasta tanto no se resuelva el concurso interno.

- b. Dado que los puestos del Título I comprendidos en el Artículo 15 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil están excluidos del concurso interno, a ellos no le aplica el inciso anterior.
- c. En caso de que un puesto ocupado en propiedad quede vacante por alguna situación, no hay impedimento para presentar la solicitud de cambio en la clasificación del puesto, de acuerdo a los procedimientos y normativa establecida para cada caso.
- d. Posterior al concurso interno, cuando un puesto quede en condición vacante, la Administración puede determinar la realización de un nombramiento en propiedad mediante el procedimiento del concurso interno, conforme las regulaciones estipuladas en la Resolución DG-155-2015.

La no aplicación de las disposiciones anteriores implicará violación al principio de legalidad que debe imperar en todas las actuaciones de la Administración Pública, motivo por el cual se les reitera la obligatoriedad de su cabal cumplimiento.

Elaborado por: Licda. Jennifer Vega Muñoz. Coordinadora, Unidad Análisis Ocupacional *jvm*

Visto Bueno Jefatura: Licda. Melania Benavides Espinoza. Jefa, Unidad de Análisis Ocupacional *MBC*

Visto Bueno: MBA. Eliécer Xatruch Araya. Jefe, Departamento de Promoción del Recurso Humano *AK*

Visto Bueno: Licda. Grettel Guerrero Alpizar. Jefa, Unidad de Reclutamiento y Selección *GR*

Revisado por: Jesús Mora Rodríguez DRH\_Comunicaciones *JMR*

Copia: Archivo 2017